

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_CLAA\_020.06

México D.F. a 29 de marzo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

A través del presente se informa que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía

- Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

Por medio del citado ordenamiento se adiciona al artículo 7 bis del *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía*, modificado el 20 de diciembre de 2005, las siguientes fracciones arancelarias, quedando por lo tanto sujetas al requisito de permiso previo de exportación:

FRACCION	DESCRIPCION
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").
2523.29.99	Los demás.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.
	<b>Únicamente:</b> Cementos puzolánicos; cementos petroleros; productos obtenidos por calcinación de piedras calizas arcillosas con adición de sulfato de calcio y constituidos por: silicato tricálcico (C3S), silicato dicálcico (C2S), aluminoferrito tetracálcico (C4AF) y aluminato tricálcico (C3A), en las proporciones referidas en la norma ASTM C-150 aplicable, con un contenido mínimo de óxido férrico (Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) de 1.0% y no más de 6.5%.

Lo anterior siempre que se destine al régimen de exportación definitiva o temporal y se trate de mercancía con destino a los Estados Unidos de América. La anterior disposición será exigible a partir del 03 de abril del presente año, hasta el 31 de marzo de 2009, según su Único artículo Transitorio.

- Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, cemento gris Portland y cemento Clinker, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo sobre comercio de cemento celebrado entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

Se establece que el cupo máximo anual para exportar cemento gris portland y cemento clinker a los Estados Unidos de América en los periodos 3 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007,

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_CLAA\_020.06

1o de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 y 1o de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, es de 3,000,000.00 de toneladas métricas:

Fracción Arancelaria	Descripción	Subregión de Destino		Monto por Subregión (Toneladas métricas)
2523.10.01	Cemento sin pulverizar ("clinker")	I.	Alabama/Mississippi	55,000
		II.	Arizona	1,250,000
		III.	California	150,000
		IV.	Florida	200,000
		V.	Nuevo México/El Paso	725,000
2523.29.99	Los demás	VI.	Nueva Orleans	280,000
		VII.	Texas	215,000
		VIII.	Resto de los Estados Unidos	125,000

Asimismo, se establece un cupo adicional de 200,000 toneladas sólo si existe declaración de estado de emergencia como resultado de un desastre en los Estados Unidos de América, siempre que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía así lo determinen.

Cabe indicar que esta publicación, así como la relativa al requisito de permiso previo de exportación, tiene como base el Acuerdo interinstitucional sobre el comercio de cemento, suscrito el 06 de marzo de 2006 por la Secretaría de Economía de México y funcionarios de Estados Unidos, acordado con el objetivo de finalizar el procedimiento de solución de diferencias ante la OMC y diversos litigios conforme al TLCAN y en consecuencia eliminar en un periodo de tres años el derecho antidumping impuesto por los USA.

- Extracto de los Acuerdos para el reconocimiento mutuo, así como la ampliación a diversos acuerdos de reconocimiento mutuo que se indican.

A través de esta publicación la Dirección General de Normas, con fundamento en Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hace del conocimiento público los extractos de los Acuerdos celebrados por la Secretaría de Economía, así como por las entidades de acreditación o personas acreditadas por éstas para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e instituciones mencionadas, así como de las acreditaciones otorgadas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)